



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300231

FT-M3-GJ-01 Versión:
11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023	901.680.739-9	316 831 93 31	14/08/2023		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
MIGUEL ÁNGEL RICO SUAREZ	79.506.096	Carrera 45 No. 108 A 50		Carlos Fernando Mora Cel: 317 833 47 46	
CORREO ELECTRÓNICO	DISTRITO DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
gerencia@frisson.net.co info@grupoverytel.com	Medellín	20231003728	Servicios	2023000537	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600097302 de 2023	33134	23202020080028-1/85250	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$37.343.070	2023000712

1. OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la "Implementación de solución y sostenimiento de la Etapa I de la Fase III del proyecto de renovación e Integración de los componentes que conforman el Sistema de Seguridad Electrónica del Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito de Medellín (Instalación)"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato incluye la prestación del servicio de implementación de solución y sostenimiento de la Etapa I de la Fase III del proyecto de renovación e Integración de los componentes que conforman el Sistema de Seguridad Electrónica del Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito de Medellín el cual, de manera general, se describe a continuación:

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO FASE III DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

El Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con varios Subsistemas de Seguridad Electrónica instalados, que procuran la protección de las personas, de los bienes y el entorno del edificio contra robos, asaltos, intrusiones, incendios, sabotaje, agresiones y daños de cualquier tipo.

Estos Subsistemas funcionan de manera independiente, pero no se encuentran integrados a un sistema que los administre y gestione íntegramente, lo que dificulta las tareas de los administradores del Centro de Monitoreo para realizar investigaciones, búsquedas de eventos y gestionar los registros de fallas de los periféricos, lo que

impide alcanzar la eficiencia en los procesos operacionales y pone en riesgo la seguridad del Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito.

Los subsistemas que se encuentran instalados son los siguientes:

- Circuito Cerrado de Televisión 1 Tecnología Análoga
- Circuito Cerrado de Televisión 2 Tecnología Análoga
- Circuito Cerrado de Televisión 3 Tecnología Análoga
- Circuito Cerrado de Televisión 4 Tecnología Análoga
- Circuito Cerrado de Televisión 5 Tecnología IP
- Circuito Cerrado de Televisión 6 Tecnología IP
- Circuito Cerrado de Televisión 7 Tecnología IP
- Circuito Cerrado de Televisión 8 Tecnología IP
- Circuito Cerrado de Televisión 9 Tecnología IP
- Control de Acceso
- Reconocimiento Facial
- Control de Visitantes
- Ingreso Vehicular con Lectura de placas

Todos los dispositivos periféricos como cámaras, lectores biométricos, controladores, estaciones de trabajo y servidores que hacen parte de los Subsistema de Seguridad Electrónica se conectan de manera directa a los suiches de la red general del Edificio donde también se conectan todos los demás equipos de cómputo de las diferentes dependencias que laboran en el CAM.

Aunque existen segmentos lógicos para los servicios de red, se mantiene un flujo de datos elevado en los suiches de la Entidad, lo que incrementa la ocupación de puertos físicos y de las configuraciones de la Calidad de Servicio (QoS); adicional a lo anterior, la prioridad del tráfico de las aplicaciones operativas de las diferentes dependencias que laboran en el CAM están por encima de cualquier servicio de los Subsistemas de Seguridad Electrónica mencionados, lo que implica que se presenten intermitencias y fallas en las operaciones de los registros de control de visitantes, latencia y congelamiento de cámaras, demora en los registros de las bases de datos de los servidores del Sistema de Control de Acceso e incrementos en los tiempos para investigaciones y búsquedas de videos, lo que vulnera la seguridad del Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito de Medellín.

Ahora bien, desarrollar un Sistema General de Seguridad que permita administrar y gestionar los diferentes Subsistemas que integran el CAM es de gran envergadura, por lo que su implementación debe darse por etapas, siendo la primera de ellas la incluida en el presente contrato.

2.2. RELACIÓN SERVICIOS A PRESTAR Y BIENES A SUMINISTRAR

A continuación se relacionan los servicios a prestar a través del presente contrato:

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	INSTALACIÓN				
1,1	Instalación de cable Optico Display port 8k, 60Hz, 10m.	und.	2	63.126	126.252
1,2	Instalación de armazón para fibra de montaje de pared	und.	1	78.909	78.909
1,3	Instalación de cable de fibra óptica interior de 6 hilos OM3	ml.	4250	5.680	24.140.000
1,4	Instalación de Cable de cobre, categoría 6A, 23 AWG, U/UTP, LSZH-3, azul	ml.	390	4.734	1.846.260
1,5	Instalación de Face plate, 1 puerto, blanco hueso	und.	6	15.151	90.906
1,6	Instalación de Tubería conduit EMT de 3/4" para tendido de redes de voz y datos por techo, piso y muros, incluye accesorios de unión y fijación de tubería, marcación según RETIE	ml.	180	18.937	3.408.660
1,7	Instalación de Caja para fijacion	und.	15	14.203	213.045

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,8	Desmonte de las cámaras análogas existentes. Su disposición se realizará en la misma instalación del CAM. Desmonte de cableado horizontal (Hasta Buitrón)	und.	7	173.599	1.215.193
SUBTOTAL COMPONENTE					31.119.225
				UTILIDAD	12%
				UTILIDAD	8%
TOTAL					37.343.070

Los elementos que requieren ser instalados son los adquiridos a través del contrato No. 202300230 suscrito entre la ESU y la UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023.

2.3. EQUIPO DE TRABAJO

Para la prestación del servicio el Contratista deberá disponer al menos del siguiente equipo de trabajo:

PERFIL REQUERIDO	NOMBRE PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA
Ingeniero director del proyecto – Dedicación 100%	Carlos Fernando Mora Forero	Ingeniero Electrónico	3 años 7 meses	2 proyectos
Tecnólogo Coordinador – Dedicación 100%	Diego Alejandro Beltrán Valdés	Ingeniero Electrónico	12 años y 5 meses	1 proyecto
Personal técnico - Dedicación 100%	Eliseo Antonio Torres Vique	Tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial	3 años y 5 meses	2 proyectos
	David Alberto Pardo Rivas	Bachiller académico	3 años y 5 meses	2 proyectos

En caso tal que durante la ejecución del contrato se presenten ajustes al equipo de trabajo ofertado, el Contratista deberá presentar al Supervisor designado por parte de la ESU el perfil del nuevo profesional, quien deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el perfil requerido en el pliego de condiciones del proceso de selección de la SPVA No. 2023-69.

2.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución de actividades, un diagrama de barras tipo GANTT, donde se evidencie la ruta crítica del proyecto, y en él, se deberán resaltar en rojo las actividades correspondientes a la misma. Se debe presentar en MS Project y Excel.

Este cronograma deberá contar con el visto bueno por parte de la supervisión que sea designada por la ESU como requisito previo al inicio de ejecución del contrato.

2.5. ENTREGABLES

El contratista deberá entregar los siguientes productos durante la vigencia del contrato:

- ✓ **Informe semanal de ejecución del contrato:** Informe que consolide las actividades ejecutadas durante la semana, porcentaje físico de ejecución y el avance en el cronograma aprobado por el supervisor del Contrato.

La información técnica y financiera semanal de ejecución del contrato se deberá entregar a más tardar el segundo día hábil de la semana siguiente a la informada.

El Supervisor del Contrato dará al Contratista el derrotero para la presentación del informe, así como las evidencias y soportes que deberá contener para su aprobación.

- ✓ **Informe técnico final de ejecución del contrato:** Este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel el cual deberá contener el reporte detallado de la ejecución del contrato, acompañado de todas las evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contratado. El contenido básico del informe final será indicado por el Supervisor del Contrato.

3. PLAZO

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO

Treinta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil setenta pesos m/l (\$37.343.070) AU incluida.

Nota: La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente sean prestados, por lo que si una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se encuentran saldos por ejecutar la ESU procederá con su liberación.

5. TITULAR DESTINATARIO

Los servicios a prestar a través del presente contrato son con destino a la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600097302 de 2023 suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

6. FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previo recibo de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

7. CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes y de prestación del servicio se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

9. ENTREGAS PARCIALES

En desarrollo del contrato se admitirán entregas parciales, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el contrato.

10. GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **"LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

13. EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

15. INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.


19. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

20. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

21. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por el agotamiento del monto contratado. 7) Por las demás causales señaladas en la Ley 

22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

24. TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

25. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de

seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- La SPVA exclusiva para Aliados No. 2023-69. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

27. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

28. DOMICILIO

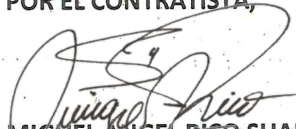
El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



MIGUEL ÁNGEL RICO SUAREZ
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.